



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 39/2025

En Madrid, a 13 de febrero de 2025, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer la solicitud presentada por D.Javier Carballo López en su condición de miembro electo en relación con el acta 3/2025 de proclamación de resultados de la asamblea general de la federación de salvamento y socorrismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. D. Javier Carballo López presenta consulta sobre las consecuencias de la revocación de la inscripción de la Federación de Salvamento y Socorrismo de las Illes Balears en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma en la composición de la asamblea general.

La Junta electoral informa que el solicitante carece de licencia federativa y que se presentó por el estamento de deportistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Estas competencias se ejercitan en vía de recurso contra acuerdos y actuaciones en el seno del proceso electoral, el Tribunal carece de competencias consultivas.

SEGUNDO. - El recurrente, así mismo, estaría, en su caso, legitimado para presentar recurso relativos a cuestiones que afecten al estamento de deportistas no que incidan en otros estamentos de la Asamblea General.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

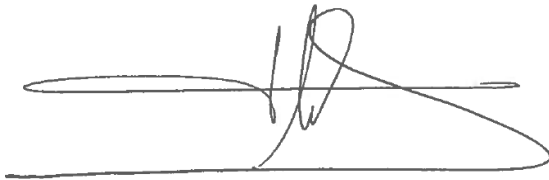


ACUERDA

INADMITIR la solicitud presentada por D. Javier Carballo López en su condición de miembro electo en relación con el acta 3/2025 de proclamación de resultados de la asamblea general de la federación de salvamento y socorrismo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

